



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: CAROLINA CAMACHO BERNAL
DEMANDADO: EDWIN HUMBERTO MEZA HERNANDEZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00367-00

La señora CAROLINA CAMACHO BERNAL, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra del señor EDWIN HUMBERTO MEZA HERNÁNDEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que observa que en el acápite de notificaciones la demandante no manifestó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la dirección de la persona a notificar, no informó como la obtuvo ni allegó evidencias correspondientes como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Tampoco se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022, esto es que, al momento de presentar esta demanda, no acreditó el envío por medio electrónico al demandado de la copia de la demanda y sus anexos.

A su vez, se le solicita aclarar la tabla presentada, esto es, que se organicen los extremos de las fechas de cada una de las actas de conciliación para poder tener claridad de lo que se adeuda de cada una.

Así las cosas y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 en sus numerales 4, 9 y 10 de la misma norma y Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, los cuales deben ser enviados al demandado, tal como lo indica la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a47f1ca6bd05f53cf27c55615c53bad75b1bf9159c6cb224a6b5569a73222d7**

Documento generado en 19/01/2023 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>